

# REGLAMENTO.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

REGALAMENTO.  
Faint text below the main title, possibly bleed-through.

# Beneficencia.

## REGLAMENTO DE LA

*Sociedad de caridad  
de Señoras, establecida en la Ciudad  
de Santa Cruz de Tenerife, y de su Junta  
directiva, aprobado por el Exmo. Sr.  
Gobernador Civil de la Provincia*

**D. JOAQUIN RAVENET.**

Año de 1859.  
Imprenta Madrileña de Salvador Vidal.  
SANTA CRUZ DE TENERIFE.

# Benificencia

## REGLAMENTO DE LA

de la Sociedad de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, establecida en la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, y de su Junta Directiva, aprobada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

D. JOAQUIN RAYENT.

ART. 1.º La Sociedad de Caridad la forman y constituyen todas las Sras. que contribuyeren con una cuota que no podrá exceder de diez reales de un real vellón mensual, para atender con su importe, en lo que necesaren, á las necesidades de los niños expósitos de esta Ciudad, objeto principal de la asociación.

ART. 2.º Para ingresar en la Sociedad bastará que se indique por la cuota de la Sra. Presidente la cantidad de dinero que se desea contribuir, en la forma que se indica en el Reglamento de la Sociedad.



# Reglamento

de la Sociedad de Caridad de Sras. de esta Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

## CAPITULO I.

### DE LA SOCIEDAD EN GENERAL.

**ART. 1.º** La Sociedad de Caridad la forman y constituyen todas las Sras. que contribuyen con una cuota que no podrá exceder de diez ni bajar de un real vellon mensual, para atender con su importe, en lo que alcance, á las necesidades de los niños espósitos de esta Ciudad, objeto principal de la asociacion.

**ART. 2.º** Para ingresar en la Sociedad bastará que se indique por la que lo desee á la Sra. Presidenta, con espresion del nombre de la que se inscriba, señas de su habitacion y cantidad men-

sual con que se proponga contribuir.

**ART. 3.º** Todas las asociadas son obligadas á cumplir los encargos que se le confieran por la Junta Directiva ó su Presidenta y redunden en beneficio de los niños espósitos.

**ART. 4.º** La Sociedad se reunirá precisamente de 25 al 30 de Diciembre del corriente año para elegir las 12 Sras. que han de constituir la Junta Directiva, que ha de ser la encargada de realizar el pensamiento de la asociacion y en el 1861 y siguientes, solo se renovará la mitad, decidiendo la suerte las Sras que han de cesar; y así sucesivamente en los demás años. Las sócias que se reunan, cualquiera que sea el número harán la eleccion en los dias citados: si resultare empate lo decidirá la suerte.

**ART. 5.º** Tambien se reunirá la Sociedad cuando lo determine la Junta Directiva, con el fin de tomar algunas medidas beneficiosas á la humanidad desvalida en casos de contagio ú otra calamidad.

## CAPITULO II.

### DE LA JUNTA DIRECTIVA.

**ART. 6.º** Las Sras. nombradas para constituir esta Junta no podrán escusarse, sino por causas

- justas y fundadas á juicio de la misma Junta.
- ART. 7.º** Las elejidas deberán concurrir á las sesiones que se celebren siempre que para ello fuesen convocadas ó citadas por órden de la Sra. Presidenta. La falta de asistencia á cuatro sesiones, supondrá la renuncia del cargo de parte de la Sra. que en ella incurra, sinó ha puesto en conocimiento de la presidenta los motivos ó causas que á dicha falta dieron ocasion.
- ART. 8.º** Las Sras de la Junta Directiva tienen obligacion, en casos de ausencia de esta Capital, de nombrar una Sra. de la Sociedad para que haga sus veces, y de anunciar á la Presidenta la elegida.
- ART. 9.º** La Junta se reunirá cuando menos seis veces en el año para celebrar sesion y siempre bajo la presidencia de la Sra. nombrada Presidenta ó vice-presidenta y en defecto de ambas de la Sra. Vocal de mas edad; y precisamente celebrará sesion en uno de los tres primeros dias del mes de Enero de cada año para nombrar las Sras. que han de ejercer los cargos de Presidenta, Vice-presidenta, Tesorera, Contadora y Secretaria, presidiendo este acto la de mas edad entre las 12 elegidas.
- ART. 10.** Se reunirá tambien en todas las ocasiones en que lo determine la Sra. Presidenta por juzgarlo necesario, ó cuando lo reclamen de esta dos Sras. de la Junta Directiva ó cuatro por escrito de las que componen la Sociedad

con el fin de someter á la resolucion de la Junta algun negocio sobre que sea necesario la dicte; debiendo ser convocadas para concurrir á la Junta que con tal motivo se celebre con las cuatro Sócias que hayan hecho la reclamacion.

**ART. 11.** Para poder celebrar sesion se necesita la concurrencia de la mitad mas una de las Sras. que constituyen la Junta; pero en casos de urgencia formarán acuerdo las que se encuentren reunidas cualquiera que sea su número, debiendo dar cuenta de sus resoluciones en la primera sesion.

**ART. 12.** Los acuerdos serán á pluralidad absoluta de votos. En el acta se inscribirá, si lo pidieren, el voto de las que hayan disentido de la mayoría: los casos de empate los decidirá la suerte.

## CAPITULO III.

### ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

**ART 13.** No estando la Junta facultada, por su cualidad especial, para variar el sistema de administracion y de gobierno establecido en la casa de niños espósitos por la Junta de Beneficencia ó su administrador, su mision ha de



considerarse reducida á amparar con sus cuidados y auxilios á aquellos desgraciados y limitarse á lo que establecen los artículos que siguen.

**ART. 14.** La Junta puede acordar la adquisicion de los efectos de ropa ó enseres que considere precisos para el aseo y cuidado de los niños espósitos y sus amas.

**ART. 15.** La adquisicion se verificará precisamente por dos Sras. de la Junta, designadas por la Presidenta, á cuyo fin se les entregará por la Tesorera la cantidad que se juzgue valor de los efectos, mediante orden de aquella Sra., si no escede de 300 rs., y de la Junta escediendo de esta cantidad.

Al pié de esta orden ó libramiento pondrán el recibí las Sras. encargadas de la compra.

**ART. 16.** Las piezas de ropa que sean necesarias se repartirán para su corte y hechura entre las Sras. de la Sociedad, que estime la Sra. Presidenta, procurando que este servicio se ejecute con la debida igualdad para que no resulten unas mas recargadas que otras.

**ART. 17.** Podrá acordar la Junta cuanto estime conveniente dentro de la limitacion, establecida en el art. 13, en orden á las horas en que deben lavarse los niños; si una dos veces ó mas: las en que deben recogerse las amas y designacion del número de niños que deban criar: acordando así mismo todas aquellas medidas de higiene que no se opongan á las prescrip-

- ciones medicas.
- ART. 18.** La Junta puede reclamar de la autoridad superior que los Médicos que lo son del Hospital hagan una visita diaria á la cuna, y mas, si la enfermedad ó desasones de los niños lo exigieren.
- ART. 19.** Siempre que se advierta cualquier desorden ó falta en la casa de espósitos, que no esté en las facultades de la Junta evitar, pedirá su remedio al Administrador; y si este no tomare desde luego las oportunas medidas para remediarlo, las reclamará la Junta de la autoridad superior.
- ART. 20.** Tambien puede la Junta proponer á la provincial de Beneficencia todas aquellas disposiciones que considere convenientes al mejor régimen económico, administracion y arreglo del establecimiento de niños espósitos.
- ART. 21.** De acuerdo con el Administrador del mismo establecimiento podrá la Junta, en casos urgentes, aumentar el número de amas que considere preciso para la lactancia de los niños; pero en este caso deberá abonarse por la Junta al Administrador el aumento de gasto que se ocasione, sobre el presupuesto de la casa.
- ART. 22.** La Junta puede reclamar las noticias que estime acerca del número de niños que se crien fuera del establecimiento, y de sus residencias; para poder en su caso y por medio de las Sras. que tengan igual residencia y formen parte de la Sociedad, hacerle los benefi-

cios que le sea dable.

ART. 23. La Junta tomará las disposiciones que considere oportunas á fin de que sean vacunados no solo los niños que se crían en el establecimiento sino no los que se crían fuera y para lo último podrá, entre otras cosas, invitar el celo del Sr. Gobernador para que haga las debidas prevenciones á los Alcaldes y las recomendaciones que estime á los respectivos Párrocos.

ART. 24. A principio de año se remitirá al Sr. Gobernador Civil nota espresiva de las Sras. que componen la Junta, á fin de que la haga conocer á los emplados del establecimiento y se les franquee la entrada en él á cualquier hora del dia ó de la noche, y que se les guarde debida consideracion.

## CAPITULO IV.

### ATRIBUCIONES DE LA SEÑORA PRESIDENTA.

ART. 25. La Presidenta es obligada á convocar la Sociedad en general y presidir las reuniones que ocurran con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º

ART. 26. Tambien convocará á las Sras. que componen la Junta directiva, no solo en los casos

y ocasiones que quedan señaladas en este reglamento, sino en todos aquellos que lo considere conveniente.

ART. 27. Puede comunicar sus órdenes á la Tesorera para que entregue á las Sras. que la misma Presidenta designe, las cantidades que crea precisas, no excediendo de 300 rs. vn. para la compra de la ropa ó efectos que considere necesarios para la casa de niños espósitos.

ART. 28. Es deber de la Presidenta comunicar los acuerdos de la Sociedad ó de la Junta Directiva á quien corresponda para su ejecucion; reclamando el apoyo de la autoridad en todos aquellos casos en que encuentre indebida oposicion á cumplirlos de parte de los funcionarios ó particulares de quien deba esperar consideracion ó respeto.

ART. 29. La Presidencia, de acuerdo con la Junta, establecerá el turno de visitas diarias que deben hacer las Sras. á la cuna de niños espósitos, y comunicará á las mismas las instrucciones que considere convenientes á fin de que el servicio á que se obliga á dichas Sras. dé resultados favorables á aquellos desgraciados; dando cuenta las mismas Sras. á la Presidenta, de palabra ó por escrito, de lo que adviertan ó mandaren en sus visitas.

ART. 30. La Sra. Presidenta hecha cargo de que mientras mas cortos sean los gastos de administracion, mayores serán las cantidades de que podrá disponerse en beneficio de los es-

pósitos: suplicará al Sr. Gobernador Civil el auxilio que necesite para el reparto ó distribución de los recibos que mensualmente se espiden y cobranza de las cuotas de suscripcion que ellos espresen.

ART. 31. Tambien será facultad de la Presidenta dividir la Junta en Sesiones y encomendar á cada una los ramos que considere convenientes; y autorizar en su caso, para que á su nombre puedan corresponderse, siempre que sea necesario con las Presidentas de las Juntas establecidas en varias poblaciones de las Islas.

## CAPITULO V.

### **ATRIBUCIONES DE LAS SEÑORAS VICE-PRESIDENTA, TESORERA, CONTADORA Y SECRETARIA.**

ART. 32. En los casos de enfermedad ó ausencia de la Sra. Presidenta, la sustituye con iguales facultades y atribuciones, que el presente reglamento confiere á esta, la Sra. Vice-Presidenta.

ART. 33. La Sra. Tesorera es encargada de llevar á su poder todas las cantidades que por suscripciones mensuales, limosnas ó cualesquiera otros conceptos se recauden.

ART. 34. Llevará un libro foliado en que dé asiento con la debida espresion á todas las partidas.

de entrada.

ART. 35. Es de su obligacion satisfacer las cantidades que se le reclamen por virtud de libramientos espedidos por la Sra. Presidenta ó Vice-presidenta, en su caso, é intervenido por la Contaduría; haciendo se ponga el recibí á continuacion por la persona á cuyo favor fué espedido, y reclamará de las Sras. á quienes haga pagos para compra de efectos, la oportuna cuenta documentada, que unirá á los libramientos ú órdenes respectivas.

ART. 36. En el libro á que se refiere el artículo 34 dará asiento á las cantidades que salgan de su poder, haciéndole de manera tan clara que pueda del momento conocerse la entrada y salida y la existencia de fondos.

ART. 37. Cada tres meses presentará con sus cuentas á la Junta un estado que aparezcan (en globo) las partidas recaudadas en dichos tres meses, la gastada y la existencia; cuyo estado puede la Junta si lo estima pedir al Sr. Gobernador Civil, se inserte en el Boletín oficial.

ART. 38. La Sra. Contadora es encargada de la contabilidad de la Junta, tiene en su consecuencia obligacion de intervenir todos los libramientos, anotándolos en el libro que llevará al efecto y tambien los ingresos, con arreglo á los avisos que reciba de la persona á quien se encargue la recaudacion, y deberá espresar su conformidad al pié de las cuentas que presente cada tres meses la Sra. Tesorera,

ART. 39. La Sra. Secretaria llevará un libro de actas en que se dá asiento á cuanto se discuta y acuerde por la Junta directiva, ó por la Sociedad en su caso. Estas actas serán firmadas por la Sra. Presidenta y Secretaria.

ART. 40. Será obligacion de esta estender las comunicaciones que ocurran, ya por consecuencia de los acuerdos de la Sociedad ó de la Junta directiva, ó bien por la de órdenes que comuniquen la Sra. Presidenta, con la cual firmará los oficios.

ART. 41. Tambien será obligacion de la Secretaria espedir las citas para que se reunan las Sras. cuando haya de celebrarse sesion,; y está autorizada para elegir un Caballero que la auxilie en los trabajos de Secretaría el cual sin voto, podrá concurrir á las sesiones de la Sociedad y de Junta.

#### ADICIONALES.

ART. 42. Este reglamento tiene el caracter de provisional, hasta que se forme de nuevo ó se introduzcan en él las reformas ó mejoras que la esperiencia aconseje.

ART. 43. Al final de este reglamento se inscribirá el nombre de todas las Sras. que constituyen hoy la Sociedad con espresion de la cuota mensual con que contribuyen, para que pueda hacerse notorio por este medio quienes son las Sras. caritativas que ponen bajo su cuidado á los inocentes niños desamparados al nacer.

Santa Cruz de Tenerife 13 de Julio de 1859.  
*Presidenta*--Teodora Lopez de Ravenet.==*Vice-*  
*Presidenta*--Florencia Vazquez de Miranda.==  
 Cándida Cologan de Oráa.==Loreto Ramirez  
 de Dueñas.==Catalina Casalon de Forstall.==  
 Maria Luisa Casalon de Villalva.==Ramona Ver-  
 dugo de Miera.==Felisa Unzeta de Alvarez.==  
 Trinidad Cambreleng de Montevèrde.==La Mar-  
 quesa viuda de la Florida--*Tesorera*.==Carmen  
 Calzadilla de Calzadilla--*Secretaria*.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CANARIAS.

Beneficencia.—Exma. Sra.—Adjunto tengo  
 el honor de devolver á V. E. aprobado el Re-  
 glamento de la Sociedad de Caridad de esta Ca-  
 pital á fin de que pueda tener efecto su observan-  
 cia.==Dios guarde á V. E. muchos años. San-  
 ta Cruz de Tenerife cinco de Setiembre de mil  
 ochocientos cincuenta y nueve.==Joaquin Ra-  
 venet.==Exma. Sra. Presidenta de la Junta de  
 Caridad de Sras. de esta Capital.

LA PRESIDENTA

Teodora Lopez del Campo  
 de Ravenet.

POR ACUERDO DE LA JUNTA

Carmen Calzadilla de Calzadilla

SECRETARIA.



*Nota espresiva de las Sras. que componen la Sociedad  
de Caridad de esta Capital é Isla de Tenerife.*

---

Cuota mensual que pagan

|   |        |
|---|--------|
| Exma. Sra. D. <sup>a</sup> Teodora Lopez del campo<br>de Ravenet. | 10 rs. |
| Srta. D. <sup>a</sup> Maria Ravenet.                              | 4      |
| Srta. D. <sup>a</sup> Teodora Ravenet.                            | 4      |
| Sra. D. <sup>a</sup> Julia de la Vega y del Campo.                | 4      |
| “ Florencia Vazquez de Miranda.                                   | 10     |
| “ Marquesa de las Palmas.   | 10     |
| “ Maria del Pilar Guerra de Valdemoros.                           | 10     |
| “ Marquesa de la Florida y sus dos hijas<br>Maria y Elvira.       | 20     |
| “ Concepcion Clavijo.   | 10     |
| “ Magdalena Clavijo.  | 5      |
| “ Maria de la Cruz Clavijo.                                       | 5      |
| “ Carmen Calzadilla de Calzadilla.                                | 5      |
| “ Manuela Calzadilla.   | 3      |
| “ Carmen Lara de Vergara.   | 5      |
| “ Juana Nepomuceno Bethencour de Campos                           | 6      |
| “ Francisca del Campo.  | 2      |
| “ Josefa del Campo.   | 2      |
| “ Candelaria del Campo.   | 2      |
| “ Cándida Cólogán de Oráa.  | 10     |

|  | RS. |
|--|-----|
| “ Emilia Sanz de Cavana.               | 10  |
| “ Rosa del Castillo de Valls.          | 10  |
| “ Catalina Quevedo de Calzadilla.      | 4   |
| “ Isabel Calzadilla.                   | 2   |
| “ Amalia Calzadilla.                   | 2   |
| “ Catalina Calzadilla.                 | 2   |
| “ Leonor Calzadilla.                   | 2   |
| “ Felipa Gonzalez de Cumella.          | 10  |
| “ Faustina Calzadilla de Ferreira.     | 4   |
| “ Jacinta Castellano de Guimerá.       | 10  |
| “ Ana Mandillo de Foronda.             | 8   |
| “ Andrea Foronda.                      | 2   |
| “ Paula Foronda.                       | 2   |
| “ Juana Foronda.                       | 2   |
| “ Concepcion Mariscal de Cifra.        | 8   |
| “ Emilia Ravina de Power.              | 8   |
| “ Rosalia L. de Montesorro.            | 10  |
| “ Andrea Benvenuty de Antequera        | 5   |
| “ Maria Fernandez de Cambreleng.       | 4   |
| “ Rafaela Cambreleng.                  | 2   |
| “ Carmen Cambreleng.                   | 2   |
| “ Manuela Alfaro.                      | 8   |
| “ Célia Redecilla de Cambreleng.       | 5   |
| “ Carmen Cambreleng.                   | 2   |
| “ Ramona Verdugo de Miera.             | 10  |
| “ Consolacion Cambreleng de Redecilla. | 5   |
| “ Magdalena Mac-Mahon de Tobar.        | 10  |
| “ Carmen Senderos de Sobremonte.       | 10  |
| “ Teresa Rodriguez de Rodriguez.       | 10  |
| “ Selina Edwards de Hamilton.          | 10  |
| “ Fanny Hamilton.                      | 2   |

|                                   | rs. |
|-----------------------------------|-----|
| “ Selina Mary Hamilton.           | 2   |
| “ Catalina Casalon de Forstall.   | 5   |
| “ Isabel Casalon de Forstall.     | 5   |
| “ Loreto Rodriguez de Dueñas.     | 10  |
| “ Andrea Oramas de Cambreleng.    | 4   |
| “ Trinidad Cambreleng.            | 4   |
| “ Josefa Monteverde Cambreleng.   | 2   |
| “ Bruna Gacetas de Gamboa.        | 4   |
| “ Elvira Fernandez de Gamboa.     | 2   |
| “ Enriqueta Fernandez de Gamboa.  | 2   |
| “ Concepcion Garcia de Pinto.     | 10  |
| “ Dolores Zendreras de Alvarez.   | 5   |
| “ Maria del Pilar Pastrana.       | 5   |
| “ Andrea Moriarty de Hernandez.   | 10  |
| “ Concepcion Moriarty.            | 5   |
| “ Mercedes Perez de Rodriguez.    | 5   |
| “ Maria Magdalena Perez del Hoyo. | 10  |
| “ Maria Castro de Ravina.         | 10  |
| “ Isabel Sálvago de Ravina.       | 10  |
| “ Magdalena Ravina.               | 4   |
| “ Luisa Aguilar de Aguilar.       | 4   |
| “ Micaela Aguilar de Manzano.     | 5   |
| “ Ana Fuentes de Aguilar.         | 4   |
| “ Maria Casalon de Villalva.      | 10  |
| “ Catalina Villalva.              | 4   |
| “ Joaquina Villalva de Gough.     | 6   |
| “ Adelaida Gough.                 | 2   |
| “ Julia Gough.                    | 2   |
| “ Amalia Gough de Pintado.        | 10  |
| “ Cándida Soto de Mandillo.       | 10  |
| “ Clotilde Mandillo y Soto.       | 5   |

|                                       | rs. |
|---------------------------------------|-----|
| “ Cándida Mandillo y Soto.            | 5   |
| “ Ana Bello y Oramas.                 | 5   |
| “ Manuela Ravina de Guimerá.          | 10  |
| “ Maria Fernandez de Cubas.           | 6   |
| “ Isabel de Cubas.                    | 2   |
| “ Carlota Vilches Viuda de Belmonte.  | 10  |
| “ Prudencia de Belmonte.              | 10  |
| “ Carolina Belmonte y Vilches.        | 4   |
| “ Dolores Belmonte y Vilches.         | 4   |
| “ Maria Nicolaza Delgado.             | 5   |
| “ Dolores Jaisme de Moratin.          | 5   |
| “ Ricarda Troche.                     | 10  |
| “ Cecilia Soto de Perez.              | 5   |
| “ Maria Agustina Arceo de Echevarria. | 10  |
| “ Ramona Arceo.                       | 5   |
| “ Juana Suarez.                       | 4   |
| “ Guillerma Gonzalez de Quesada.      | 4   |
| “ Emilia Mandillo de Monasterio.      | 4   |
| “ Teresa Gonzalez.                    | 5   |
| “ Francisca Mandillo de Cifra.        | 4   |
| “ Concepcion Perez de Padron.         | 10  |
| “ Antonia Soto de Shaulan.            | 5   |
| “ Margarita Baudet de Trullhé.        | 8   |
| “ Adela Martin.                       | 5   |
| “ Virginia Gicquel.                   | 5   |
| “ Guadalupe Baudet.                   | 5   |
| “ Magdalena Gras de Saurin.           | 10  |
| “ Isabel Saurin.                      | 5   |
| “ Teresa Saurin.                      | 5   |
| “ Maria Calleros de Padron.           | 2   |
| “ Paula Mandillo de Ramos.            | 4   |

|   | rs. |
|---|-----|
| “ Pilar Geraldty de Cifra.                  | 10  |
| “ Lorenza Salazar de Roca.                  | 4   |
| “ Zeferina Roca.                            | 2   |
| “ Clotilde Roca.                            | 2   |
| “ Catalina Tutzo de la Torre.               | 5   |
| “ Pino M. de Schvartz.                      | 4   |
| “ Hermógena F. de Ghirlanda.                | 5   |
| “ Catalina Hernandez de Ghirlanda.          | 5   |
| “ Francisca Bretillar de Ramos.             | 8   |
| “ Ursina Fragoso de Martin.                 | 4   |
| “ Sebastiana Perez de Rodriguez.            | 4   |
| “ Pilar Guezala de Madan.                   | 5   |
| “ Patrocinia Vila de Puerta.                | 5   |
| “ Dolores Guerra de Suarez y sus dos hijas. | 20  |
| “ Tomasa Delgado de Armas.                  | 5   |
| “ Maria del Carmen de Armas de Tinoco.      | 5   |
| “ Marta Campos de Alvarez.                  | 10  |
| “ Enriqueta de Celis de Saurin.             | 4   |
| “ Matilde Lebrun.                           | 10  |
| “ Luisa Rudall de Lebrun.                   | 10  |
| “ Maria del Pilar Cruz de Cámara.           | 4   |
| “ Magdalena Machado de Caffin.              | 10  |
| “ Isabel de S. Martin de Jimeno.            | 6   |
| “ Sara Davison.                             | 10  |
| “ Felisa Unzeta de Alvarez.                 | 10  |
| “ Francisca Viejo bueno.                    | 8   |
| “ Carmen Espon de Hardisson.                | 5   |
| “ Francisca Gonzalez de Hardisson.          | 5   |
| “ Peregrina Rus de Desiré.                  | 4   |
| “ Joaquina Barriuso de D'Escoubet.          | 4   |
| “ de Boullosa.                              | 10  |

|                               | rs. |
|-------------------------------|-----|
| “ Josefa Vandevale de Fierro. | 5   |
| “ Josefa Siera de Larroche.   | 5   |
| “ Josefa Nostench de Masnata. | 10  |

*Sras. que componen la Junta de Caridad de la Villa de la Orotava.*

D.<sup>a</sup> Leonor del Castillo de Monteverde.  
 Marquesa de la Quinta Roja.  
 Maria de los Dolores Bethencourt y  
 Castro de la Rosa.  
 Jacobina Cologan y Benitez.  
 Rafaela Llarena de Garcia.

*La de Garachico.*

Sra. Marquesa de Villa-fuerte.  
 D.<sup>a</sup> Catalina Ponte de Monteverde.  
 Francisca Ascanio de Benitez  
 Josefa Casa-buena de Brier.  
 Isabel Lemos de Ferrer.

*La de la Laguna.*

D.<sup>a</sup> Ana Peraza de Saavedra.  
 Dominga Chirino de Salazar.  
 Juana Baulen de Fernandez.  
 Isabel Castro de Baulen.

Maria de la C. Salazar de Castro.  
 Emilia Power de Mesa.  
 Maria de los Dolores Martel y Colombo  
 de Colombo.

*Las de Icod.*

D.<sup>a</sup> Dolores Key de Padilla.  
 Maria del Buen-consejo Estevez de Gu-  
 tierrez.  
 Ana Real de Peña.  
 Seferina Alfonzo y Mendez de Ramos  
 Maria de los Remedios Diaz de Rodri-  
 guez.  
 Francisca Escardó de Crusat.

*Del Puerto de la Orotava.*

Sra. Condesa de siete fuentes.  
 D.<sup>a</sup> Laura Cologan de Cologan.  
 Venceslada Ruiz de Salcedo.  
 Francisca de la Rosa de Ortiz.  
 Janel A. Smits.

*De Güimar.*

D.<sup>a</sup> Francisca Delgado Trinidad.  
 Consolacion Hernandez de Diaz.  
 Nicolasa Delgado Hernandez.

Rosario Perez de Gomez.

*Sras. que por ausentarse á la Peninsula han dejado de permanecer á la Sociedad.*

|   |    |
|---|----|
| Sra. D. <sup>a</sup> Julia de la Vega y del Campo.  | 4  |
| D. <sup>a</sup> Maria del Pilar Guerra de Valdemoro | 10 |
| D. <sup>a</sup> Rosalia L. de Montesorro.           | 10 |
| D. <sup>a</sup> Carlota Vilches de Belmonte.        | 10 |
| D. <sup>a</sup> Prudencia de Belmonte.              | 10 |
| D. <sup>a</sup> Carolina de Belmonte y Vilches.     | 4  |
| D. <sup>a</sup> Dolores Belmonte y Vilches.         | 4  |

